

Session N° 198

Celebrado el 11 de Agosto de 1980.

Residió el señor Figueroa y asistieron los siguientes señores: Garros, Brumel, Edwards, Garcés, Hederra, Matte, Rossi, Subercaseaux, Yatocky y el secretario señor Perr.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la cuenta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 9 de

Operaciones.

Agosto de 1930, con los siguientes totales:

descuentos al Pueblo: \$ 446.836.69

Redescubiertos a los Gaucos: 28.4.91. 409.17

Obras operaciones: 614.688.72

El señor Gerente dio lectura a la siguiente lista de redescuentos a los empe-.

pas bancarias del país al 8 del presente:

Nº 1 Banco de Chile 62.477.491.64

2 Comercial de Leucó 134.557.40

de la percepción 361.482.03

1. *It's* a good idea to have a *list* of *things* you *want* to *do*.

de Ceuco 1.811.643.32

6 de S. Edwards &c. 2.474.410.99

7 *Calostoma* - *leptophyllum* 1232456691

147 11 156 " 1962

• *Wauwau* *Wauwau* *Wauwau*

9 . de Vaugielle

A la veille + 82.5 + 8.9 + 8.08

	de la renta	82.548.948.08
Nº 10 Banco Nacional		11.362.088.06
11.	Banco La Unión	v.v
12.	de Puerto Montt, Magallanes	v.v
13.	de Calca	4.541.124.40
14.	Regalo Venezuela Lt.	v.v
15.	Frigorífico de Chile	312.494.92
16.	Mercantil Transatlántico	6.768.128.43
17.	Seguro Sud Americano Lt.	2.643.876.09
18.	Frances e Italiano para el S.	v.v
19.	Germanico de la C. del S.	261.367.75
20.	Lander & Rio de la Plata	v.v
21.	Mercantil de Bolivia	301.769.92
22.	The National City of N.Y.	7.654.106.85
	Total	116.296.907.50

Casa de interes

7% para los Bancos, 7½% para el Instituto de Crédito Industrial y 8% para el Público.

Circulares de la Superintendencia de Bancos.

En cumplimiento de lo preservado en el art. 80 de la ley General de Bancos se da cuenta de haberse recibido los circulares Nº 114 y 115 este Subrogación del Superintendente y fijación de la tasa de intereses sobre depósitos, respectivamente.

Revalidación de límites de crédito.

Le dié lectura a la carta D. n° 429 de la oficina de Concepción por la cual el Agente propone la revalidación de los límites de crédito a la Sociedad Andina y Comercial Hoster Ltdo. y a la Casa Grace Lt., por \$ 600.000.- y \$ 500.000.- respectivamente y fueron renovados. Asimismo se revalidó el límite de crédito por \$ 500.000.- en favor de Traumé Bourgout Lt., de Valdivia, solicitado por el Agente de esa Oficina en carta C. n° 889.

El Consejo acordó recomendar a los Agentes que cada vez que un límite de crédito se exceda ~~excede~~, traten de reducirlo al máxim fijado por el Consejo.

Fijación de intereses sobre depósitos.

El señor Gerente estima indispensable dar una explicación al Directorio respecto de la forma en que ha quedado redactado el acuerdo sobre este materia en el acta anterior.

Recuerda que el Consejo, después de decidir el alza de las tasas de descuentos, acordó facultar a la dirección para concertar con la Superintendencia la fijación de intereses sobre depósitos, trasmitiéndole la opinión del Consejo, cual sea la de subir ésta hasta en 1%. Consecuentemente, ante este encargo, dio el señor Gerente una carta al Superintendente manifestando que el Directorio, después de haber subido las tasas de descuentos, en 1%, era de parecer que las de intereses sobre depósitos se alzasen también en igual proporción, para conservar la debida armonía. La Superintendencia objetó esa comunicación: primero, porque en su sentir no era prudente subir los intereses en uno por ciento y segundo, porque esa carta, que calificó de vista de gerencia la estimaba improcedente en ese caso como éste, en que para dar cumplimiento a la ley n° 4291, se requería seguir ella si lo trasmitiera un acuerdo del Consejo sobre el cual se pronunciara la Superintendencia.

La razón que se les dales para no aceptar el alza en la cuantía propuesta por el Banco, que la de que al reducir el Banco Central el 22 de Octubre de 1928, sus tasas de descuento en $\frac{1}{2}\%$ los se habrían variado las de intereses sobre depósitos, quedando éstos con solo una diferencia de medio por ciento con respecto de aquéllos y no de uno por ciento como ocurría en el momento de entrar en vigencia la ley N° 4291. Estimaba, de consiguiente, la Superintendencia, que no era apropiado proceder ahora a un cambio tan brusco, sino por etapas, subiendo primero en medio por ciento y esperando a que el desarrollo del comercio bancario indicara si era necesario alza la todavía más. Con atención a esas consideraciones, y teniendo presente que las instrucciones del Banco no habían sido las de imponer precisamente un alza de uno por ciento, sino hasta ese porcentaje, concluye el Dr. Gómez, aceptó las insinuaciones de la Superintendencia para obtener su mayor dilación al acuerdo que la ley requiere entre esa oficina y el Banco.

El señor Matte manifiesta que los fundamentos aducidos por la Superintendencia para no aceptar las insinuaciones del Banco no le han convencido y después de formular algunas observaciones tendientes a demostrar que dada la escasa proporción de los depósitos sobre los cuales los Bancos pagan intereses, el alza de solo un medio por ciento redundaría en un mayor beneficio para el comercio bancario, lo que no le parece justo en los precios actuales en que por razón de los altos tipos de descuento, los bancos comerciales se aprovechan para gravar pesadamente las operaciones de agricultores, comerciantes e industriales.

Generalmente diceendo que no quiere oponer tropiezos a la situación creada por la Superintendencia, pero que estima conveniente se le haga ver amistosamente el error en que ha incurrido para tratar de remediarlo cuanto antes.

El señor Gómez replica las opiniones vertidas por el señor Matte y demuestra como las utilidades de las empresas bancarias son más bajas y, en todo caso, muy superiores a las de la industria, el comercio o la minería. Por lo tanto no cree justificadas las aseveraciones que sobre ganancias desviadas de los Bancos se han hecho. Agrega que, por otra parte, no ha sido partidario de la regulación de las tasas de intereses sobre depósitos, regulación que en su concepto, debería dejarse al libre juego de la ley de la oferta y de la demanda. Reconoce que la dictación de reglamentos sobre este asunto se hizo para corregir la desfavorable situación en que los Cajas de Ahorros habían colocado a los Bancos al competir con ellos ejecutando operaciones propias de las empresas bancarias. Considera que con motivo de la regulación de las operaciones de las Cajas de Ahorros que el Gobierno gestiona ante el Congreso en la actualidad, habrá llegado el momento, una vez promulgada esa ley, de insinuar la conveniencia de derogar la N° 4291, para que queden los Bancos en libertad de fijar las tasas de intereses sobre depósitos con sujeción tan solo a las necesidades del mercado.

Los señores Barros y Grimaldi opinan como el señor Gómez, que podría aprovecharse la nueva organización que se plantea a las Cajas de Ahorros para entregar la regulación de intereses a la libre competencia.

El señor Eduardo Larragueta que la Superintendencia no haya aceptado las insinuaciones del Banco. Hace ver que liberados como están los Bancos palos condicione especiales de pagar intereses en cuenta corriente, sin otra obligación prácticamente que la de abrirlas por

operaciones a plazos, al alza la tasa de éstas en solo 1%, en circunstancias que las tasas sobre colocaciones se reciben en 1%, es indudable que se producirá una situación ventajosa para las empresas bancarias a costa de las demás actividades, ya que percibirán ganancias más por intereses, sin tener que desembolsar mucho en concepto de intereses pagados.

Creo, como el señor Mette, que convendría acercarse al Sr. Superintendente para inducirlo a aceptar las sugerencias del Banco.

El señor Lebercasseaux expresa que, por su parte, propone también el alza de uno por ciento.

Dado estos antecedentes el Consejo acordó esperar a que el desembolso del comercio bancario le permita basar sus estimaciones en resultados numéricos para proponer un cambio a la Superintendencia, o bien que la dictación de la nueva ley sobre operaciones de los Cajas de Ahorro le autorice sugerir la abolición de la legislación actual.

Ley sobre Cajas de Ahorro.

A la insinuación del señor Barros el Consejo acordó encargársela a la Comisión de Estudios Económicos se encargue del proyecto del Gobierno en lo que se refiere a las relaciones de las Cajas con el Banco Central, para sugerir a quien corresponda las observaciones que dichos proyectos merezca.

Se levantó la sesión.

Fijerra

Báez

Díaz

Edoffanti

García

Kuffra

Mette

Rossi

Lebercasseaux

Vachy

Manuel Díaz

Ximénez

C. Fijerra

J. Barros

Salustiano I.

Guillermo Edwards Mette

P. Catton

Alfredo Ross
Augusto Ormaiztegi
J. Lebercasseau

J. Garcés Vaca